



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO

0479
27 JUN. 2013

DE 2013

"Por la cual se crea el Comité Técnico Asesor para el proceso de terminación y puesta en marcha del Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2)".

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 0447 del 20 de junio de 2013 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios, y en especial por los Decretos No. 272 de 2004, No. 4109 de 2011 y No. 2774 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Salud es un instituto científico y técnico que tiene como objetivo promover, orientar, ejecutar y coordinar la investigación científica en salud y en biomedicina; desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en las áreas de su competencia; actuar como laboratorio de referencia nacional; coordinar técnicamente la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en las áreas de su competencia; y desarrollar, producir y distribuir productos biológicos, químicos, biotecnológicos y reactivos de diagnóstico biomédico, en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Instituto Nacional de Salud tiene entre sus funciones el investigar, desarrollar, producir, comercializar y proveer bienes y servicios esenciales en salud pública; es así que a su vez la Dirección de Producción se encarga de dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto de los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto.

Que el Instituto Nacional de Salud, en el marco del cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 "prosperidad para todos", requiere adelantar el proceso de terminación y puesta en marcha del Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2), que garantice la adecuada ejecución de los programas de producción, diagnóstico, investigación y control de calidad que se promuevan a través del uso de los animales para el mejoramiento de la salud de las personas, minimizando al máximo las respuestas biológicas anómalas que puedan presentar los animales como individuos dentro de un trabajo experimental, garantizando con ello y de forma potencial los datos y resultados obtenidos.

Que el Instituto Nacional de Salud, requiere contar con un equipo interdisciplinario a nivel técnico y administrativo, durante la etapa de terminación y puesta en marcha del Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2).

Que el equipo interdisciplinario cumplirá funciones de acompañamiento y asesoría, sin reemplazar en ningún momento las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas mediante la Resolución No. 307 de 2010 a los supervisores e interventores de los contratos que se suscriban para la terminación y puesta en marcha del Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2).

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación. Crear el Comité Técnico Asesor que brinde acompañamiento y asesoría a la entidad, durante el proceso de terminación y puesta en marcha de Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2).

Resolución N° 0479
Junio 27/2013

"Por la cual se crea el Comité Técnico Asesor para el proceso de terminación y puesta en marcha de Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Integración del Comité. El comité estará integrado por:

- a. La Secretaria General.
- b. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- c. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- d. El Director de la Dirección Red Nacional de Laboratorios.
- e. El Director de la Dirección de Investigación en Salud Pública.
- f. El Director de la Dirección de Producción.
- g. El Director de la Dirección de Vigilancia y análisis del Riesgo en Salud Pública.
- h. El coordinador del Grupo de Gestión Contractual.
- i. La coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero.

Parágrafo: El Director General del Instituto será invitado permanente del comité; de igual manera, se podrá contar con otros invitados permanentes, así como invitar a los expertos de acuerdo con los perfiles y necesidades que se consideren.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Comité. El Comité cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar técnicamente y efectuar el acompañamiento del proceso de terminación y puesta en marcha de Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2) pudiendo, para tal efecto, emitir los conceptos y recomendaciones que considere necesarios.
- Informar al Comité y a sus invitados, por parte de los supervisores de los contratos que suscriba el Instituto para el proceso de terminación y puesta en marcha de Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2), sobre los avances y resultados frente a las actividades que desarrollen los supervisores.
- Informar al Comité y a sus invitados, por parte de los interventores de los contratos que suscriba el Instituto para el proceso de terminación y puesta en marcha de Nuevo Bioterio para la producción y experimentación con animales de laboratorio bajo nivel de contención biológica 2 (ABSL-2), sobre los avances y resultados frente a las actividades que desarrollen, conforme a las obligaciones establecidas en los contratos vigentes.
- Formular las recomendaciones que consideren necesarias.
- Las demás que le sean asignadas en el ejercicio de sus funciones.

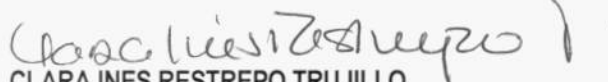
ARTÍCULO CUARTO.- Reuniones: El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes en la fecha en el que el mismo sea citado por quien haga las veces de Secretario Técnico y, extraordinariamente, cada vez que por necesidades urgentes se requiera.

ARTÍCULO QUINTO.- Secretaria Técnica: La Secretaria Técnica del comité será ejercida por el Director de la Dirección de Producción, quien será el responsable de levantar el acta en donde se deje constancia de lo que sucede en las reuniones del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUN. 2013

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



CLARA INES RESTREPO TRUJILLO

Secretaria General
Instituto Nacional de Salud